

## DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SALUD, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autorice reformar el artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de modificar la conformación de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de integrar al titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, así mismo, se homologue dicho Reglamento a lo preceptuado por el artículo 9º noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

### ANTECEDENTES :

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, autorice reformar el artículo 09 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de modificar la conformación de la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de integrar al Titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, así mismo, se homologue dicho ordenamiento de conformidad a lo señalado por el artículo 9 transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Asunto que fue turnado para su respectivo análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, bajo el expediente número 51/16 la cual se formula con base en la siguiente:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*I.- El Municipio de Zapopan, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un nivel de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.*

**II.-** El 30 de agosto de 2001 fue aprobado el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en el cual se regula el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado **Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

**III.-** En el referido reglamento se establece que la máxima autoridad del Organismo es la Junta de Gobierno, y estará integrada por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.

I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien este designe;

II.- Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico

III.- Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;

IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;

V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;

VI. Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;

VII. Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;

VIII. Un vocal representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

IX. Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;

X. Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;

XI. Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno.

Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, a juicio de ésta, las demás Instituciones de Educación Superior, con presencia en el Municipio que ofrezca la carrera de medicina o disciplinas afines.

XII. Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato; y

XIII. Vocal representarse de la Tesorería Municipal.

**IV.-** Con fecha 9 de octubre de 2015, mediante publicación del volumen XXII número 43, segunda época de la Gaceta Municipal, se publicó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en la cual se crea la Coordinación General de Construcción de Comunidad, misma que tiene sectorizado para fines de organización y coordinación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ante dicha reforma se considera conveniente se realice la modificación a la conformación de la Junta de Gobierno del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que se integre al titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad lo anterior para que pueda intervenir con derecho a voz y

*voto en las discusiones y decisiones que tome el máximo órgano de gobierno del organismo, lo anterior en virtud de ser la dependencia municipal a la que se encuentra sectorizado.*

*V.- Con base en lo expuesto en los puntos anteriores, se propone se realice la modificación y adecuación al artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la misma forma sea revisado el mismo y se homologue de acuerdo a lo señalado por el artículo noveno transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*

*VII.- (sic) Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio el siguiente:*

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.*

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 12. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:*

*I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;*

*II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;*

*III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y*

*IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.*

*Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición, solo deberá ser aplicada posterior a los primeros seis meses de inicio de la Administración Pública Municipal.”*

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones son competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

5. En virtud de lo antecedentes expresados los suscritos Regidores consideramos procedente la propuesta de modificación al artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, presentada por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de Presidente Municipal, además de homologar la nomenclatura actual de las Comisiones Edilicias; en consecuencia de lo anterior, se propone que el artículo 9 nueve del Reglamento referido, quede de la siguiente forma:

*“Artículo 9º. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.*

*I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien este designe;*

*II.- Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico*

*III.- Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de **Salud**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, **Patrimonio y Presupuestos**, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;*

*V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*VI. Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;*

*VII. Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*VIII. Un vocal representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;*

*IX. Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;*

*X. Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;*

*XI. Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, a juicio de ésta, las demás Instituciones de Educación Superior, con presencia en el Municipio que ofrezca la carrera de medicina o disciplinas afines.*

*XII. Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato;*

*XIII. Un Vocal representarse de la Tesorería Municipal; y*

*XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.*

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la modificación al artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

*“Artículo 9°. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.*

*I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien este designe;*

*II.- Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico*

*III.- Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de **Salud**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, **Patrimonio y Presupuestos**, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;*

*V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*VI. Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;*

*VII. Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*VIII. Un vocal representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;*

*IX. Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;*

*X. Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;*

*XI. Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno. Podrán integrarse a la Junta*

*de Gobierno, a juicio de ésta, las demás Instituciones de Educación Superior, con presencia en el Municipio que ofrezca la carrera de medicina o disciplinas afines.*

*XII. Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato;*

*XIII. Un Vocal representarse de la Tesorería Municipal; y*

*XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.*

*Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.”*

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección del Archivo General Municipal publicar la modificación del artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicada la modificación del artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la modificación que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento la modificación al artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de

Jalisco, una copia de la modificación al artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**QUINTO.-** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA  
Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”  
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE  
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
A FAVOR

DENISE DURÁN GUTIÉRREZ  
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ  
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
Exp. 51/16. Se autoriza reformar el artículo 9 del Reglamento del Organismo  
Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA  
A FAVOR

**SALUD**  
**20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ  
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS  
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO  
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
AUSENTE

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA  
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
AUSENTE

JLTB/JALC/CIAV

**SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A SU CONTENIDO:**

**Punto Primero de Acuerdos:**

Dice:

**“PRIMERO.-** Se autoriza la modificación al artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

**“Artículo 9º.** *La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.*

*I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien este designe;*

*II.- Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico*

*III.- Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de **Salud**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuestos**, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;*

*V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*VI. Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;*

*VII. Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*VIII. Un vocal representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;*

*IX. Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;*

*X. Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;*

*XI. Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, a juicio de ésta, las demás Instituciones de Educación Superior, con presencia en el Municipio que ofrezca la carrera de medicina o disciplinas afines.*

*XII. Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato;*

*XIII. Un Vocal representarse de la Tesorería Municipal; y*

*XIV. Un Vocal representante de la **Coordinación General de Construcción de Comunidad.***

***Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.”***

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

Debe decir:

**“PRIMERO.-** Se autoriza la modificación al artículo 9 nueve del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos siguientes:

**“Artículo 9°.** *La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.*

*I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien este designe;*

*II.- Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico*

*III.- Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de **Salud**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, **Patrimonio y Presupuestos**, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión;*

*V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de **Desarrollo Social y Humano**, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión;*

*VI. Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores;*

*VII. Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento;*

*VIII. Un vocal representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;*

*IX. Un Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;*

*X. Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio;*

*XI. Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno, a juicio de ésta, las demás Instituciones de Educación Superior, con presencia en el Municipio que ofrezca la carrera de medicina o disciplinas afines.*

*XII. Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato;*

*XIII. Un Vocal representarse de la Tesorería Municipal; y*

*XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad.*

***Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior. En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.”***

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y

XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**

JLTB/JALC